

**FECHA:** 10.05.2024

**ORIGEN:** PRESIDENCIA

**CIRCULAR**

**GENERAL N° 81**

**Anula la**

**DEPARTAMENTAL N°**

**DESTINATARIOS, PARA:**

FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE JUDO Y DA  
ASAMBLEA GENERAL  
JUNTA DIRECTIVA  
WEB/RRSS

**CUMPLIMIENTO:**  
**CONOCIMIENTO:**

**ASUNTO:** CONVOCATORIA ELECCIONES RFEJYDA 2024

V.º B.º:

**TEXTO:**

Por la presente en cumplimiento de lo establecido en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos en las federaciones deportivas españolas, y en Reglamento de la RFEJYDA, aprobado por la Comisión Delegada de la RFEJYDA y ratificado por la Comisión Directiva del CSD en su sesión de fecha 7 de mayo de 2024, el Presidente de la RFEJYDA, D. Juan Carlos Barcos Nagore convoca elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y a la Presidencia de la RFEJYDA.

En cumplimiento del artículo 6 del Reglamento Electoral, la convocatoria se ha anunciado en la página web principal de la RFEJYDA [www.rfejudo.com](http://www.rfejudo.com) y en sus redes sociales, así como en los siguientes periódicos de ámbito nacional ("Marca" y "ABC").

Desde este momento queda a su disposición, en la sede federativa, web <https://www.rfejudo.com/proceso-electoral> (en el acceso: "Proceso electoral") y redes sociales de la RFEJYDA, así como en las respectivas Federaciones Autonómicas, el Calendario electoral, los modelos oficiales de sobres y papeletas, la composición nominal de la Junta Electoral Federativa, el procedimiento establecido para el ejercicio del voto por correo, el censo electoral provisional, el cual estará expuesto públicamente en todas las sedes de las Federaciones Autonómicas, así como cualquier otra información de interés necesaria para el correcto desarrollo electoral.

### DISTRIBUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento Electoral, la Asamblea General de la RFEJYDA estará integrada por 91 miembros de los cuales 1 será nato en razón de su cargo de Presidente/a y los 90 restantes serán electos de los distintos

estamentos y 19 corresponderán a las federaciones autonómicas en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero.

La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a la distribución dispuesta en el Anexo I del Reglamento Electoral, siendo la siguiente **con la reserva que se indica para representación de la mujer:**

- **38,3%** por el estamento de clubes, correspondiéndoles **27 miembros**, de los cuales **6 (25%)** corresponderán a clubes que participen en la máxima categoría oficial absoluta de las competiciones masculina y femenina de Judo (La Liga Nacional)
- **32,39%** por el estamento de deportistas correspondiéndoles **23 miembros (14 hombres y 9 mujeres)**, de los cuales el **43%**, es decir **10 miembros**, corresponderá a quienes ostenten la condición de deportistas de alto nivel.
- **19,72%** por el estamento de técnicos, correspondiéndoles **14 miembros (10 hombres y 4 mujeres)**, de los cuales el **43%**, es decir **6 miembros**, corresponderá a los técnicos que entrenen a deportistas de alto nivel.
- **9,86%** por el estamento de jueces-árbitros, correspondiéndoles **7 miembros (4 hombres y 3 mujeres)**.

Asimismo, cada Deporte Asociado **Jiu-Jitsu, Aikido, Kendo, Wu-Shu y Defensa Personal** estará representado como mínimo por **un Club** electo.

La circunscripción electoral para deportistas, técnicos y jueces-árbitros será la estatal, con sede en los locales de la RFEJYDA.

La circunscripción electoral para clubes será autonómica, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 20 del Reglamento Electoral, con sede en los locales de las respectivas Federaciones Autonómicas (**Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, País Vasco y Valencia**), en la proporción indicada en el Anexo I del Reglamento Electoral.

Las Federaciones de Judo y DDAA de **Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla La Mancha, Ceuta, Extremadura, Melilla, Murcia, Navarra y La Rioja**, al no alcanzar el mínimo establecido reglamentariamente para elegir a sus representantes en su circunscripción autonómica, lo harán en una circunscripción agrupada con sede en la RFEJYDA.

La circunscripción electoral para Clubes de máxima categoría y Clubes de Deportes Asociados será la estatal

## CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

Resueltas las reclamaciones presentadas al Censo electoral inicial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, se publica el Censo Electoral Provisional por Estamentos (Club, Clubes de Máximo Nivel, Deportistas, Deportistas de Alto Nivel, Técnicos, Técnicos que entrenan a Deportistas de Alto Nivel y Jueces-Árbitros) y Especialidades (Judo, Jiu-Jitsu, Aikido, Kendo, Wu-Shu y Defensa Personal), a la vez que se comunica que con fecha 13 de mayo de 2024, se inician los siguientes plazos reglamentarios:

1º.- El de optar por estamento y especialidad (cuando los electores estén incluidos en el censo por más de un estamento y/o en varias especialidades). Tal y como señala el artículo 8.1 deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral Federativa. Termina el día **15 de mayo de 2024 a las 15:00 hrs (hora peninsular)**, a partir del cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8. 2 (de no ejercer la opción quedarán incluidos en el primero de los que figure según el orden de prelación siguiente: Deportistas, Técnicos/as-Entrenadores/as y Jueces/as-Árbitros. Y respecto a las especialidades según el orden de prelación siguiente: Judo, Jiu-Jitsu, Aikido, Kendo, Wushu y Defensa Personal)

Se pone a disposición de los electores modelos orientativos de opción de estamento y especialidad.

2º.- El de poder interponer los recursos señalados en el Artículo 9.2 y 60 del Reglamento Electoral

En el espacio web federativo **“Proceso Electoral”** se ha habilitado el acceso telemático restringido al censo, previa identificación (DNI para personas físicas y Código Club para personas jurídicas), a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que estén integradas en la RFEJYDA, y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo.

El tratamiento y publicación de los datos del censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho a sufragio y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos contenidos en el Censo Electoral. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las comunicaciones para la presentación de las reclamaciones y demás solicitudes relacionadas con el censo electoral se cursarán exclusivamente a través del e-mail:

[elecciones@rfejudo.com](mailto:elecciones@rfejudo.com)

Se recuerda que, tal y como figura en la disposición adicional segunda del Reglamento, la hora de los plazos electorales será a las 15:00 hrs del último día de su cómputo (referida a hora peninsular)

### COMPOSICIÓN NOMINAL Y FUNCIONES COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Electoral, la Comisión Delegada de la RFEJYDA acordó en su reunión 26 de abril la designación de los integrantes de la Comisión Gestora, acordando reducir a seis su número, conforme contempla el artículo 12.2 de la Orden Electoral EFD/42/2024, de 25 de enero.

El artículo 4 del Reglamento Electoral y el artículo 12 de la Orden Electoral EFD/42/2024, de 25 de enero, disponen que una vez convocadas las Elecciones, las funciones directivas de la Federación serán asumidas por la Comisión Gestora, que, según acuerdo de la Comisión Delegada en su citada reunión de 26 de abril de 2024, estará integrada durante este proceso electoral por los siguientes 6 miembros:

D. Jesús Gallego Catalán	Vocal
D. Francisco Luis Gómez Serrano	Vocal
D <sup>a</sup> . Carmen Calvo Fernández	Vocal
D <sup>a</sup> . Sara Álvarez Menéndez	Vocal
D. Gonzalo González Taboada	Gerente
D <sup>a</sup> . Victoria Romero Navas	Secretaria General

Preside la Comisión Gestora en su condición de Presidente de la RFEJYDA: D. Juan Carlos Barcos Nagore.

La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar la RFEJYDA durante el proceso electoral. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales.

### INTEGRANTES Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ELECTORAL

La Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, establece en su artículo 20.1 que la organización electoral, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral.

En relación con lo anterior, la Comisión Delegada de la RFEJYDA, en su reunión de 26 de abril de 2024, cumplió con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Electoral y designó a los miembros titulares, así como a los suplentes que se indican:

### **Titulares:**

D. Manuel Merino Vélez  
D<sup>a</sup>. Darío Rodríguez Palomares  
D<sup>a</sup>. Alazne Giraldo Iglesias

### **Suplentes:**

D. Rodrigo Angulo López-Cancio  
D. Héctor Zaragoza Penoucos  
D<sup>a</sup>. Ana Gómez de las Heras

El Tribunal Administrativo del Deporte será competente para conocer los recursos que se interpongan contra la composición de la Junta Electoral Federativa cuya tramitación está recogida en el Artículo 63 del Reglamento Electoral.

Las personas designadas elegirán por votación entre ellas a quien ostente la presidencia y la secretaría de la Junta Electoral, y establecerán el criterio para su sustitución en los casos de ausencia. La presidencia de la Junta Electoral, o quien le sustituya, contará con el voto de calidad.

La Junta se reunirá en los locales de la RFEJYDA. No obstante, podrán celebrar sus sesiones y reuniones a través de medios telemáticos.

Los acuerdos de la Junta Electoral serán notificados a las personas interesadas publicados en los tablones federativos y se difundirán a través de la página web de la RFEJYDA.

La dirección de correo electrónico de la Junta Electoral es [elecciones@rfejudo.com](mailto:elecciones@rfejudo.com), que se empleará para cualquier comunicación de las actuaciones dimanadas de sus competencias y como medio de recepción de solicitudes, reclamaciones y recursos previstos en el Reglamento Electoral.

### **PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO**

El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación, interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial de la siguiente manera:

1.- Acceder a la web en el espacio Proceso electoral en el link <https://votocorreo.rfejudo.com>. Es un acceso restringido (nº de DNI para el acceso de personas físicas y Código de entidad para Clubes, y CNR), **a partir del lunes 13 de mayo de 2024** (conforme establece el Calendario electoral), **a las 9:00 hrs**

2.- Deportistas, entrenadores y árbitros: Rellenar los espacios con los datos personales (Nombre, apellidos y domicilio para la recepción de los documentos electorales) Insertar imagen escaneada del DNI (anverso), pasaporte o permiso de residencia y firmar la solicitud.

3.- Clubes: rellenar datos del representante legal (Nombre, apellidos y domicilio para la recepción de los documentos electorales) y firmar la solicitud, insertando el DNI, pasaporte o permiso de residencia escaneado o como foto, así como la certificación del órgano rector del Club escaneada (o como foto) por el que se acredite que se ha adoptado válidamente el acuerdo de solicitud de voto por correo, identificando claramente a la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, con el D.N.I., Pasaporte o Permiso de Residencia, que se insertará igualmente (bien escaneado bien como foto)

Si designa a otra persona diferente del representante legal: acuerdo designación y nombre, apellidos, DNI del designado

Esta solicitud debe realizarse **EXCLUSIVAMENTE DESDE EL ACCESO WEB** desde el día 13 de mayo hasta dos días después de la publicación del censo definitivo (previsto para el 4/06/2024 si no hay reclamaciones ni recursos pendientes de resolución).

Hechas las comprobaciones pertinentes por la Junta Electoral, una vez aceptada la solicitud y publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, se enviará con carácter inmediato a los solicitantes un certificado autorizando el voto por correo, junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

Asimismo, una vez incluido el elector/a solicitante en el censo especial de voto no presencial será eliminado/a del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente.

Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los Clubes para realizar los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá al funcionario el **certificado original** que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como **original** de su D.N.I., Pasaporte, o Permiso de Residencia en vigor. En ningún caso se admitirá fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo, en un sobre ordinario de mayor tamaño en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como el Estamento, Especialidad y circunscripción por el que vota.

Dicho sobre de mayor tamaño conteniendo el sobre de votación y papeleta se remitirá a la RFEJYDA, **Apartado de Correos 8075 de Madrid** suscrito por la RFEJYDA para la recepción del voto por correo de la CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL, habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo.

El depósito de los votos en las oficinas de Correos, deberá realizarse hasta el día 21 de junio de 2024. No serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior.

La Mesa Electoral especial para el voto por correo, que se prevé en el artículo 32 del Reglamento Electoral, se constituirá para efectuar el traslado y custodia de los votos por correo, realizar su escrutinio y cómputo, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

La retirada del voto por correo por la mesa electoral, se realizará el día de la fecha de las votaciones, a la hora de apertura de la Oficina de correos. El recuento de voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

Los representantes, apoderados o interventores de los/las candidatos/as podrán estar presentes o intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la mesa electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo (se facilita modelo solicitud interventor)

**ACLARACIÓN:** en el caso de que el votante (que también deberá realizar su solicitud de voto por correo en la web de la RFEJYDA, en el link indicado) ejerza su derecho de voto en CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA (estamento de Clubes Federaciones de **Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, País Vasco y Valencia**) se recuerda que la Federación Autónoma correspondiente deberá tener dispuesto el procedimiento indicado para que el elector pueda ejercer su derecho en dicha sede autonómica que prevé el Reglamento Electoral en el artículo 32 (suscribir un Apartado de Correos o Notario para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, así como la constitución de la Mesa especial de voto no presencial en su circunscripción).

## CALENDARIO ELECTORAL

En los periódicos nacionales (MARCA y ABC) del día de hoy, aparece inserta la Convocatoria y el Calendario de Elecciones para miembros de la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidente de la RFEJYDA.

### Convocatoria elecciones:

Publicación Censo electoral provisional  
Constitución Comisión Gestora y Junta Electoral  
Distribución del nº de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, especialidades y estamentos  
Calendario electoral  
Modelos oficiales de sobres y papeletas  
Procedimiento ejercicio del voto por correo.

**(D-1) 10.05.24**

### Inicio plazo ante Junta Electoral (JE):

Reclamar censo (modelo)  
Designación representantes clubes para votación (modelo)  
Optar por estamento y especialidad repetidos (modelo)  
Solicitud escrita interesando inclusión en el Censo especial de voto no presencial (solicitud voto por correo: acceso web)  
Impugnar modelos sobres y papeletas

**(D-4) 13.05.24**

### Inicio plazo ante TAD (Trib. Administrativo Deporte):

Impugnación contra el acuerdo de convocatoria, distribución del nº de miembros de la Asamblea General, contra el Calendario electoral y la composición de la Junta Electoral

### Inicio plazo presentación Candidaturas Asamblea General.

**(D-6) 15.05.24**

**Finalización plazo opción** estamento y especialidad repetidos (15:00 hrs, hora peninsular)

**(D-8) 17.05.24**

**Finalización plazo reclamación** ante JE del censo electoral provisional (15:00 hrs hora peninsular)

**(D-15) 24.05.24**

**Resolución JEF reclamaciones censo provisional**

**(D-18) 27.05.24**

Apertura plazo reclamaciones ante el TAD sobre las resoluciones de la JE sobre el censo provisional.

**(D-25) 3.06.24**

Si no existen reclamaciones censo electoral:



- (D-26) 4.06.24** Publicación censo electoral definitivo  
Nombramiento componentes mesas circunscripciones electorales  
**Fin plazo presentación Candidaturas a Asamblea General: 15:00 hrs**
- (D-27) 5.06.24** Proclamación provisional candidaturas Asamblea General
- (D-28) 6.06.24** Finalización plazo solicitud voto por correo: 15:00 hrs hora peninsular
- (D-32) 10.06.24** Finalización plazo reclamaciones candidaturas a miembros de la Asamblea
- (D-33) 11.06.24** Proclamación definitiva por Junta Electoral Federativa Candidaturas Asamblea General.
- (D-34) 12.06.24** Envío del voto por correo
- (D-43) 21.06.24** Fin plazo para el depósito del voto por correo en las Oficinas de Correos.
- (D-50) 28.06.24** **Elecciones miembros Asamblea General.**
- (D-51) 29.06.24** Proclamación resultados elección Asamblea General. Inicio plazo para recurrirlos.
- (D-53) 1.07.24** Convocatoria Asamblea General Extraordinaria  
Inicio plazo para presentación Candidaturas para Presidente y miembros Comisión Delegada.
- (D-56) 6.07.24** Convocatoria Asamblea General Extraordinaria
- (D-62) 10.07.24** **Fin plazo presentación Candidaturas Presidente** (15:00 hrs hora peninsular). Proclamación provisional Candidatos a Presidente
- (D-67) 15.07.24** Si no hay impugnaciones el 12 de julio, fin de plazo presentación Candidaturas a Comisión Delegada  
Nombramiento Mesas electorales
- (D-73) 21.07.24** **Celebración Asamblea General extraordinaria: Elección Presidente y miembros Comisión Delegada.**

## RÉGIMEN DE RECURSOS

**Contra el censo** electoral provisional, ante JE 5 días naturales. Ante TAD 5 días hábiles

**Contra la convocatoria de elecciones**, ante el TAD 5 días hábiles desde la publicación

**Contra la proclamación de candidaturas a miembros de la Asamblea y Comisión Delegada y voto por correo**: 2 días hábiles desde la publicación

**Contra candidaturas a presidencia**, ante el TAD 48 horas desde publicación

## TRAMITACIÓN

Los recursos que se interpongan ante el TAD deberán presentarse en los órganos federativos (Comisión Gestora o Junta Electoral) que, en su caso, hubieran adoptado las actuaciones, acuerdos o resoluciones que se pretenden impugnar.

Madrid, 10 de mayo de 2024

El Presidente



Juan Carlos Barcos Nagore